OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 073 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN Y MARIO AGUSTIN DIAZ PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.120.635 de Ibagué.

CONTRATO	**073 DE 2026**
OBJETO	**"SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ASISTENCIALES EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL, ARCHIVO CENTRAL Y ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÒN".**
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO	VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	**NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($9.120.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION	**CUATRO (04) MESES,** Contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.204.996 expedida en Purificación – Tolima, en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación - Tolima, según Acta de Posesión de fecha 29 de Diciembre de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en el Articulo 315-3- actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, con NIT. 890.701.077 – 4, y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **MARIO AGUSTIN DIAZ PACHECO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.120.635 de Ibagué, quien en lo sucesivo se denominará como EL CONTRATISTA. 1) Que el día veinticuatro (24) de enero de 2026, la Administración Municipal de Purificación suscribió electrónicamente a través del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No. 073 de 2026 con la señora **MARIO AGUSTIN DIAZ PACHECO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.120.635 de Ibagué, a través del aplicativo SECOP II identificado con el No. 073-2026. **2)** Que por un error humano de digitación y transcripción, en la minuta contractual se consignó como objeto el siguiente: ***"SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ORIENTAR Y DIRECCIONAR A LOS USUARIOS QUE DEMANDAN SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN- TOLIMA"*** cuando el objeto real y correcto corresponde a: ***"SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ASISTENCIALES EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL, ARCHIVO CENTRAL Y ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÒN".*** Que tanto en los estudios previos, la estructuración del proceso contractual en la plataforma SECOP II, la solicitud de disponibilidad presupuestal, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), la certificación de insuficiencia de personal de planta y el Plan Anual de Adquisiciones, se estableció de manera expresa y coherente el objeto correcto del contrato, así como en las obligaciones específicas pactadas, las cuales guardan plena correspondencia con dicho objeto. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato corresponde a cuatro (4) meses, conforme fue definido desde la etapa precontractual y registrado en SECOP II. **4)** Que evidenciándose que se indujo en error de transcripción, se hace necesario subsanar dicho error, en este entendido, la entidad hace la respectiva corrección, según lo ya indicado, a través del presente Otrosí de modificación. **5)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así como los prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común

acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata continua y adecuada prestación"* entre otros. **6)** Que de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 45. Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. **7)** Que, a términos de lo esbozado anteriormente, se hace necesario modificar el objeto en la minuta del **CONTRATO**; para lo cual. **Acordamos:** Suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO** al **CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 073 DE 2026**, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar el objeto del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión No. 073 de 2026, el cual quedará así: **OBJETO: SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ASISTENCIALES EN LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL, ARCHIVO CENTRAL Y ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÒN. CLAUSULA SEGUNDA:** modificar el plazo de ejecución en la minuta indicándose por "MESES", quedando de la siguiente manera **CUATRO (04) MESES** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD** los demás aspectos del CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 073 DE 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna, en cuanto no se oponga al presente documento. **CLAUSULA CUARTA:** El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma electrónica a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato;

Este contrato se entiende firmado y fechado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.
Proyecto: PAOLA ANDREA SANCHEZ SALDAÑA / Profesional Universitario / Oficina Asesora Jurídica y de contratación
Revisó y Aprobó: Angélica Alexandra Osorio Solano / Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación